



Presidencia de la República



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jueves, 02 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 337-2023 -PR**

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31880, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1580 Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio del Interior a celebrar adendas al Convenio de Administración de Recursos con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) respecto del proyecto de inversión de mejoramiento del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.



Firmado digitalmente por:  
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU  
20161704378 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2023 17:22:16-0400  
Cargo: Presidenta de la República

**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA  
PEÑARANDA Luis Alberto FAU  
2016899928 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.11.2023 12:44:57 -0500

**LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA**  
Presidente del Consejo de Ministros

*RU: 1307792*



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
PE QUEÑO Teresa Guadalupe FAU  
20181704378 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.11.2023 16:32:22 -05:00

# Decreto Legislativo

Nº 1580

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley Nº 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa días calendario;

Que, el literal c) del sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley dispone que, en el marco jurídico de la Ley Nº 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, se autoriza la celebración de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como adendas a convenios de administración de recursos vigentes, entre otros, respecto del proyecto de inversión con número 2256359, para el destino de recursos y la continuidad de la ejecución de convenios vigentes, en beneficio de la formación, salud y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú;

Que, en el marco de las facultades delegadas, el presente decreto legislativo autoriza al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (Código Único de Inversiones - CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para la presente norma se aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatorio, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 18 de octubre de 2023, se acredita que el proyecto normativo se encontraba en trámite para su aprobación antes del inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante, por lo que no es obligatorio que se elabore expediente AIR Ex Ante; asimismo, en la medida que el presente Decreto Legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal c) del sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 31880;



L. CUEVA



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:



**DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR A CELEBRAR ADENDAS AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) RESPECTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SÁENZ**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido.

**Artículo 2. Finalidad**

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad dictar disposiciones para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359).

**Artículo 3. Autorización sobre el Convenio de Administración de Recursos**

3.1. Autorizar al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el plazo del Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido.

3.2. Las transferencias financieras requeridas como consecuencia de las adendas, se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de las oficinas de presupuesto y asesoría jurídica. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.

3.3. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme la presente disposición.

3.4. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la OIM en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



L. CUEVA

#### Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, asignados en las Leyes de Presupuesto del Sector Público y/o a través de modificaciones presupuestarias dentro del pliego.

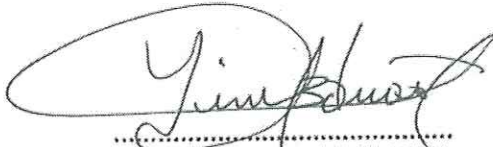
#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

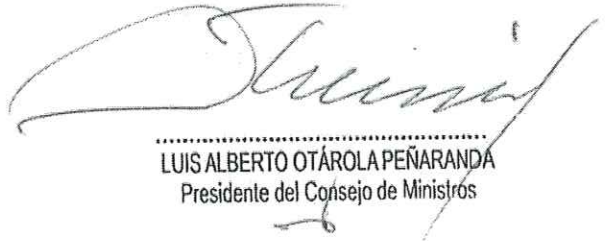
#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

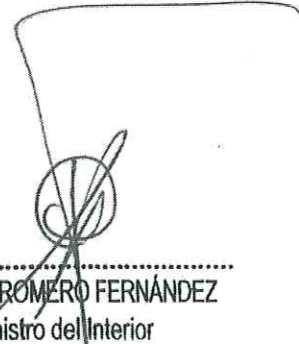
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



.....  
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



.....  
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior



.....  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas






## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **noviembre** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo N° 1580 a la Comisión de **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**.

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

La Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organismos internacionales, señala en su artículo 1 que alcanza a todas las entidades públicas y las empresas integrantes de la actividad empresarial del Estado, incluyendo al Seguro Social de Salud (Essalud), que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento.

En lo que respecta a los requisitos para la autorización y suscripción de convenios, esta ley señala en su artículo 4 lo siguiente:

#### *Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios*

*4.1 La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley.*

*4.2 Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se cumplen las condiciones o requisitos siguientes:*

*a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio.*

*b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.*

*c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.*

*d) Informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio. Para este efecto se toma en cuenta los informes señalados en los literales a), b) y c).*

*e) Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la celebración del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.*

*4.3 La modificación de la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y plazos establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.*

*4.4 Los funcionarios son responsables por la emisión de los citados informes, los remiten al titular de la entidad para la aprobación de la suscripción del convenio mediante acto resolutivo de carácter indelegable.*



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO



J. RIVERA

De esta manera, se requiere una disposición expresa por norma con rango de ley que i) autorice a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el plazo del Convenio de Administración de Recursos; y que ii) autorice a aprobar transferencias financieras, requeridas como consecuencia de las adendas, a favor de la OIM, para la continuidad del proyecto de inversión.



Asimismo, la presente propuesta ha sido contemplada en los siguientes instrumentos normativos:

- Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Artículo 6 de la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones.
- Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

### Salud Policial

El Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú en su artículo 34 establece que la Policía Nacional del Perú (PNP) cuenta con un Régimen de Salud para el personal policial y familiares beneficiarios, con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia y tratamiento médico: para este efecto el personal accede a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en óptimas y adecuadas condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1175 señala que son componentes del Régimen de Salud de la PNP los siguientes: a) La Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL), la Unidad de Gestión de las IPRESS de la PNP; b) IPRESS PNP, IPRESS integrantes de la red prestacional de la PNP, autorizadas para brindar servicios de salud; c) SALUDPOL, Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud y ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus beneficiarios.



L. CUEVA

### **Infraestructura de DIRSAPOL**

La DIRSAPOL cuenta con 81 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Policiales, las cuales para su correcto funcionamiento cuentan con su respectivo registro en el aplicativo RENIPRESS del MINSA, agrupados por categorías y niveles de atención, tal como se detalla en la siguiente tabla:



L. GOYTIZOLO

**Niveles y categorías de las IPRESS PNP**

Niveles y Categorías	Cantidad de Ipress PNP	Denominación
I NIVEL	77	
I - 1	5	Puestos de Salud Policiales
I - 2	37	Postas Médicas Policiales
I - 3	34	Policlínicos Policiales
I - 4	1	Policlínicos Policiales
II NIVEL	3	



J. ZAHERDO

II - 1	2	Hospital Policial Augusto B. LEGUIA Hospital Regional Policial Arequipa
II - E	1	Hospital Geriátrico Policial San José
III NIVEL	1	
III - 1	1	Complejo Hospitalario Policial Luis N. SAENZ
<b>Total</b>	<b>81</b>	

Fuente: DIRSAPOL - PNP.

## II. MARCO JURÍDICO Y HABILITACIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

El Poder Ejecutivo puede generar normas con rango de ley, diferente a las leyes emitidas por el Congreso de la República y sujetas a un proceso específico. Son dos los instrumentos que materializan esta función:

- Decretos Legislativos.- Son normas con rango de ley que se emiten bajo el marco de una ley que autoriza su emisión y que delimita las materias y plazo, la cual recibe la denominación de "ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar" o "ley autoritativa". Son refrendados por el o los Ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda.
- Decretos de Urgencia.- Son normas con rango de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se sustentan en la urgencia de regular situaciones extraordinarias e imprevisibles; y son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

### Delegación al Poder Ejecutivo de la facultad de legislar

La presente propuesta se enmarca dentro del mandato previsto en el literal c) del sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia:



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO



J. QUINTERO

#### Artículo 2. Materias de la delegación de facultades Legislativas

##### 2.1. En materia de seguridad ciudadana

##### 2.1.1. Seguridad ciudadana

(...)

c) Autorizar el uso de recursos de canon y sobrecanon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana sin afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales; habilitar la disposición de recursos y gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento policial por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales sin afectar sus respectivas autonomías; y, en el marco jurídico de la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, autorizar la



celebración de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como adendas a convenios de administración de recursos vigentes, respecto de los proyectos de inversión con núms. 2256359, 2235054 y 2235055, según corresponda, para el destino de recursos y la continuidad de la ejecución de convenios vigentes, en beneficio de la formación, salud y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.

(...)

### III. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Ministerio del Interior cuenta con un Convenio por Administración de Recursos (CAR) en curso desde el año 2015 con la OIM para la ejecución del siguiente proyecto de inversión:

- "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (con Código Único de Inversiones - CUI 2256359).- Obra culminada y transferida a la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL). Sin embargo, se tiene pendiente: i) controversias por resolver con el contratista ejecutor de la obra y el supervisor de obra; y, ii) la ejecución de la interconexión física y digital entre el hospital histórico (antiguo) y las nuevas instalaciones del hospital.

Teniendo en consideración el término de las controversias, interconexiones y la liquidación de contratos, se requerirá, celebrar adendas con OIM y aprobar transferencias financieras, como consecuencia de dichas adendas, a favor de OIM, para la continuidad del proyecto de inversión:

**"Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (con Código Único de Inversiones - CUI 2256359)**

#### 3.1. Convenios y Adendas suscritas

- Con fecha **02 de julio de 2015**, el Ministerio del Interior (MININTER) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) suscribieron el **Convenio Específico** bajo la modalidad: Convenio por Administración de Recursos (CAR), para la implementación del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", habiéndolo transferido a la OIM el monto de S/ 283,994,917.18.
- Mediante **Primera Adenda** a dicho CAR, de fecha **30 de noviembre de 2016**, se acordó modificar el presupuesto referencial de EL CONVENIO de S/ 283,994,917.18 a S/ 304,582,536.10 por los incrementos y decrementos de las ofertas económicas de los postores. Asimismo, acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 17 de marzo de 2019.
- Mediante **Segunda Adenda**, de fecha **30 de diciembre de 2017** se acordó modificar el presupuesto referencial de EL CONVENIO de S/ 304,582,536.10 a S/ 319,598,980.06 por reajustes.
- Mediante **Tercera Adenda**, de fecha **26 de diciembre de 2018**, las partes acuerdan modificar EL PROYECTO, incorporando la ejecución de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Emergencia y Estacionamientos, transfiriendo el monto de S/39,488,134.00, por lo que el presupuesto referencial total con servicio fee asciende a S/359,087,114.06. Asimismo,



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO



J. SANCHEZ

acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2020.

- Mediante **Cuarta Adenda**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, las partes acuerdan modificar el presupuesto referencial de EL CONVENIO en S/ 4,979,221.00, por la prestación adicional derivada del cambio de especificaciones técnicas del equipamiento(camas) por lo que el presupuesto referencial total con servicio fee asciende a S/ 364,066,335.06.
- Mediante la **Quinta Adenda**, del mes de **diciembre de 2019**, se modificaron los componentes del monto transferido mediante Resolución N° 2004-2019-IN que corresponde a los S/ 4,979,221.00 por la prestación adicional de las camas.
- Mediante la **Sexta Adenda**, de fecha **30 de marzo de 2020**, las partes acordaron modificar el presupuesto referencial de EL CONVENIO de S/364,066,335.06 a S/383,764,734.12, por variaciones por reajustes y gastos de supervisión.
- Mediante la **Séptima Adenda**, de fecha **31 de julio del 2020**, las partes acordaron modificar el presupuesto referencial de El Convenio a un monto de S/ 389,149,499.69, al transferir el importe de S/5,384,765.57 por concepto de pago de mayores gastos generales por Ampliaciones de plazo otorgadas.
- Mediante **Octava Adenda**, de fecha **23 de diciembre de 2020** las partes acordaron prorrogar la vigencia de EL CONVENIO hasta el 30 de diciembre de 2021.
- Mediante **Novena Adenda**, de fecha **23 de diciembre de 2020**, las partes acordaron modificar el presupuesto referencial de EL CONVENIO a un monto de S/390,065,829.51 al transferir el importe de S/916,329.82 (S/. 631,622.33 para pago de valorización a CESEL por Ampliación de Plazo (AP) 9, AP 14 y AP 15) y S/284,707.49 por reajustes).
- Mediante **Décima Adenda**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, las partes acordaron comprometer cualquier saldo de fondos correspondiente a intereses a la finalización del Proyecto para atender obligaciones pendientes de pago que a la fecha de la suscripción de la adenda ascendía a S/ 7,373,518.83 y en función a ello se actualizó el presupuesto referencial del Convenio y acordaron prorrogar la vigencia de EL CONVENIO hasta el 06 de enero de 2023.
- Mediante **Décima Primera Adenda**, de fecha **30 de diciembre de 2022**, las partes acordaron prorrogar la vigencia de EL CONVENIO hasta el 03 de febrero de 2024.



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO



J. Z. QUIENGO



2.18 Mediante la Resolución Ministerial N° 1971 -2022-IN de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba la suscripción de la Décima Primera Adenda a EL CONVENIO entre LA OIM y EL MININTER, para prorrogar su ejecución hasta el 3 de febrero de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es prorrogar la vigencia de EL CONVENIO hasta el 3 de febrero de 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO**

En mérito a los antecedentes y objeto establecidos, LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Administración de Recursos para la ejecución de EL PROYECTO hasta el 3 de febrero de 2024.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL**

Los términos y demás condiciones pactadas en el Convenio de Administración de Recursos suscrito el 2 de julio de 2015, y adendas que no se opongan a lo acordado en la presente, mantienen su plena vigencia.

Nada de lo contenido en la presente Adenda afecta los privilegios e inmunidades de LA OIM en su calidad de organismo internacional.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben la presente adenda, en la ciudad de Lima, la misma que tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma que realicen las partes intervinientes.



Firmado digitalmente por:  
ROJAS HERRERA Victor  
Eduardo FAJ 20131249266 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2012/2022 17:34:18-0500

**VICTOR EDUARDO ROJAS HERRERA**  
Ministro del Interior  
EL MININTER

Firmado digitalmente por:  
MANDRILE Matteo  
Fecha: 2022.12.30 16:23:47 -05'00'

**MATTEO MANDRILE**  
Representante de la OIM  
LA OIM

**3.2. Antecedentes Normativos**

Mediante las leyes anuales del Presupuesto Público, **se autoriza al MININTER para aprobar transferencias financieras y celebrar convenios y/o adendas a favor de la OIM** para la continuidad del referido proyecto de inversión:

PRESUPUESTO ANUAL	N° LEY / DU	N° DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
2017	LEY N° 30518	Quincuagésima Cuarta: inciso b)
2019	LEY N° 30879	Décima Sexta: inciso e)
2020	DU N° 014-2019	Décima Sexta: inciso c)
2022	LEY N° 31365	Décima Cuarta: inciso b)



Asimismo, mediante el Artículo 6 de la Ley N° 31375 de fecha 19 de diciembre de 2021, se autoriza al MININTER a celebrar adenda con OIM y se dispone el financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" con CUI **2256359, hasta su culminación**, con cargo a los **intereses generados por los recursos transferidos** por el MININTER a la OIM, en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015, suscrito por las referidas entidades.



### 3.3. Transferencias Realizadas a la OIM

COMPONENTE DEL PROYECTO	CONVENIO	MONTO TRANSFERIDO A LA OIM						
		ADENDA 1	ADENDA 2	ADENDA 3	ADENDA 4 Y ADENDA 5	ADENDA 6	ADENDA 7	ADENDA 9
<b>OBRA</b>								
Estudios Definitivos	S/5,351,651.75	S/331,154.20	S/0.00	S/1,303,636.41	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Construcción de Infraestructura	S/168,582,868.04	S/15,672,417.57	S/5,602,000.28	S/27,872,479.32	S/647,980.24	S/18,408,235.01	S/5,384,765.57	S/0.00
Estudio de Impacto Ambiental	S/30,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Plan de Contingencia	S/565,538.58	S/1,145,425.71	S/111,463.87	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Equipamiento y Mobiliario	S/89,496,363.63	S/5,201,483.68	S/5,160,193.34	S/8,393,905.86	S/4,163,586.36	S/0.00	S/0.00	S/0.00
<b>SUPERVISIÓN</b>								
Supervisión de Estudios Definitivos	S/1,348,662.94	S/134,866.29	S/0.00	S/702,501.20	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Supervisión Obras Civiles	S/10,789,303.55	S/1,078,930.35	S/142,786.36	S/1,215,621.15	S/167,654.40	S/1,255,164.05	S/0.00	S/916,329.82
Service Fee (1.2%)	S/1,367,528.66	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/283,954,912.16</b>	<b>S/20,587,618.42</b>	<b>S/15,018,443.96</b>	<b>S/39,494,134.00</b>	<b>S/4,979,221.00</b>	<b>S/19,668,399.06</b>	<b>S/5,384,765.57</b>	<b>S/916,329.82</b>

ADENDA 1: La transferencia de la Adenda 1 se realizó por el mayor monto ofertado por el Contratista y el menor monto ofertado por la Supervisión.  
 ADENDA 2: La transferencia se realizó para garantizar el pago por reajustes de las valorizaciones.  
 ADENDA 3: Se incorpora la Unidad Productora de Servicios de Salud de Emergencia y Estacionamiento y la transferencia para garantizar su ejecución/prestación adicional.  
 ADENDA 4 Y 5: Se incluye el monto de la prestación adicional derivada del cambio de especificaciones técnicas de las camas.  
 ADENDA 6: La transferencia se realizó para garantizar el pago de los reajustes de valorizaciones y pago de MGG de Supervisión por ampliaciones de plazo (N° 2, N° 4 y N° 6).  
 ADENDA 7: La transferencia se realizó para el pago de MGG al Contratista por ampliaciones de plazo (N° 5, N° 7, N° 10, N° 15).  
 ADENDA 8: Se acabo proroger el Convenio hasta el 31.12.2021.  
 ADENDA 9: La transferencia se realizó para el pago de MGG de Supervisión por ampliaciones de plazo (N° 08, N° 14 y N° 15) y por reajustes.

### 3.4. Estado Situacional del Proyecto de Inversión

- Con fecha 15 de marzo de 2022 se suscribió el acta de recepción de obra: infraestructura y equipamiento. Cabe manifestar que la obra fue recepcionada en mérito a la adenda 03, con 143 observaciones pendientes de subsanar, las cuales han sido sometidas por el Contratista a un arbitraje.
- Con fecha 28 de marzo de 2022 se suscribió el acta de transferencia de obra: infraestructura y equipamiento, habiendo realizado la entrega física de la obra (infraestructura y equipamiento) a la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL) de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Posterior a la recepción de la obra (infraestructura y equipamiento), las Autoridades del Hospital PNP Luis N. Sáenz dieron inicio a la puesta en marcha y operación de las nuevas instalaciones del Hospital PNP Luis N. Sáenz, ejecutado bajo el proyecto de inversión denominado: Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento Hospitalario "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima", estando a la fecha en funcionamiento a cargo de la DIRSAPOL.



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO



J. IZQUIERDO

### 3.5. Monto de ejecución del proyecto de inversión

TRANSFERENCIAS CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES			TRANSFERENCIAS REAJUSTES, MGG Y SERVICIO FEE	
CONTRATISTA	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Contratista CHL	Monto de Contrato	S/290,290,837.59	Reajustes de obra	S/33,924,871.60
	Monto Adicional 1	S/37,570,010.81	Reajustes de supervisión	S/974,565.64
	Monto Adicional 2	S/4,163,586.36	MMG Obra (AP 05, AP 07, AP 10 Y AP 18)	S/5,384,765.57
Supervisión Cesel	Monto de Contrato	S/10,924,169.85	MMG SUP. (AP 2, AP 4, AP 6, AP 9, AP 14 Y AP 15)	S/1,380,306.58
	Monto Adicional 1	S/1,918,122.45	Fee	S/3,367,528.66
	Monto Adicional 2	S/167,064.40		
	<b>TOTAL 1</b>	<b>S/345,033,791.46</b>	<b>TOTAL 2</b>	<b>S/45,032,038.05</b>

TRANSFERENCIA (TOTAL 1 + TOTAL 2): S/. 390,065,829.51



### 3.6. Disponibilidad Presupuestal para el proyecto de inversión

El proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" con CUI 2256359, cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al saldo disponible por los intereses generados por los recursos transferidos por el MININTER a la OIM, en el marco del Convenio **CS 0713**, y según lo autorizado en el artículo 6 de la Ley N° 31375, "Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones".

A la fecha, se tienen disponibles **S/ 5,338,221.28** con cargo a los intereses acumulados desde septiembre del 2015 a julio del 2023, según lo reportado por la Coordinación de Contabilidad de OGIN mediante INFORME N° 0036-2023-IN-OGIN-ADM-CONT del 12 de setiembre de 2023, tal como se resume a continuación:

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL "2256359 HOSPITAL NACIONAL SÁENZ" – INTERESES GENERADOS POR CONVENIO ESPECÍFICO (CS 0713)**

MESES/AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENE	-	305,501.51	340,660.60	253,625.85	127,168.48	33,794.29	2,029.09	807.86	9,850.21
FEB	-	286,087.74	299,859.97	178,912.26	125,299.44	26,419.59	1,743.03	708.59	8,904.22
MAR	-	306,134.68	330,861.61	179,024.95	134,490.17	27,301.12	1,674.00	602.24	9,866.29
ABR	-	296,571.33	289,341.21	168,196.93	125,320.58	5,684.07	1,552.22	504.26	9,556.08
MAY	-	306,779.75	298,477.02	169,618.16	123,042.77	3,699.61	1,258.38	516.04	9,882.94
JUN	-	297,196.25	289,152.89	159,867.10	116,052.21	3,412.41	1,005.77	498.65	9,572.20
JUL	-	307,426.17	298,457.27	164,064.92	113,503.85	3,421.33	958.80	492.78	9,899.62
AGO	-	307,755.21	297,570.88	163,393.34	108,895.84	3,393.49	920.31	494.56	
SET	254,840.76	298,141.24	270,106.92	140,817.61	88,759.89	3,123.11	866.93	478.63	
OCT	589,076.05	308,403.69	266,346.88	136,488.66	67,816.40	2,892.05	869.40	494.60	
NOV	295,019.87	298,769.46	253,568.84	129,022.34	57,132.79	2,619.01	802.55	478.67	
DIC	305,174.88	309,053.54	246,006.76	123,776.74	36,555.85	2,369.51	821.19	494.66	
Ajuste de intereses, según Carta N° 43-2023-OIM								-602.24	
Pago realizado por la Adenda N°10 según OIM Carta N° 43-2023-OIM								-6,619,999.92	
<b>TOTAL ANUAL</b>	1,444,111.56	3,627,820.57	3,490,210.85	1,966,807.88	1,223,038.25	118,229.59	14,501.67	-6,614,030.63	67,531.58
<b>TOTAL INTERESES ACUMULADOS</b>			5,338,221.28						

Fuente: Informe N° 0036-2023-IN-OGIN-ADM-CONT del 12.SET.2023



L. CUEVA

### 3.7. Motivo por el cual requiere celebrar adendas con OIM y aprobar transferencias financieras a favor de la OIM

#### 3.7.1. Ejecución de la interconexión física y digital

La DIRSAPOL solicitó al MININTER la **EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN FÍSICA Y DIGITAL** entre el Hospital Histórico y las nuevas instalaciones del Hospital PNP Luis N. Sáenz ejecutadas a través del PIP1 (con CUI 2256359), siendo que la interconexión física servirá para el traslado de los pacientes y la interconexión digital servirá para que los sistemas de comunicaciones estén integrados entre el Hospital histórico y las nuevas instalaciones de dicho hospital; y ninguna de las mencionadas ejecuciones modifican la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, ni los objetivos establecidos en el Convenio de Administración de Recursos suscrito con la OIM.

La ejecución de la **interconexión física** es un acceso a través de un puente metálico que tiene una longitud de 39.79 metros, lo que servirá para dar acceso



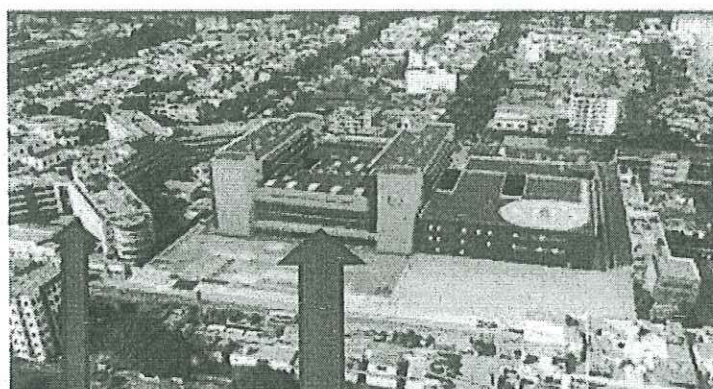
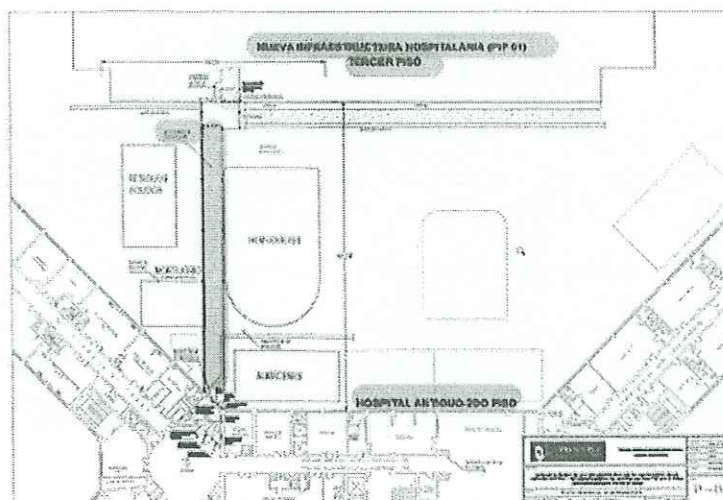
L. GOYTIZOLO



J. AGUIRDO

peatonal para el traslado en camillas de los pacientes, personal médico, etc., entre las nuevas instalaciones del Hospital y el Hospital Histórico.

### INTERCONEXIÓN FÍSICA



Hospital antiguo

Nuevas Instalaciones Hospital(PIP1)



L. CUEVA



L. GÓYTIZOLO



J. ESCOBARDO

La **interconexión digital**, consiste en el tendido de cable de fibra óptica entre el Data Center de las nuevas instalaciones del Hospital y el Data Center del Hospital antiguo, lo que se detalla en la vista que se muestra a continuación:



## INTERCONEXIÓN DIGITAL



El recorrido del enlace de fibra óptica se muestra en la línea turquesa de la foto, lo que interconectará la data center del Hospital Antiguo con la data center de las nuevas instalaciones del Hospital. El recorrido del enlace del radio microondas (backup), se muestra el recorrido en la línea amarilla de la foto

Cabe precisar, que la interconexión física y digital se financiará con cargo a los intereses generados por los recursos transferidos por el MININTER a la OIM, contando para ello con autorización a través del artículo 6 de la Ley N° 31375; y se ejecutará a través del CAR suscrito con OIM, el cual se encuentra vigente y en fase de ejecución, para lo cual se suscribirá la adenda de modificación de plazo respectiva.

Si bien es cierto la ejecución de la interconexión física y digital está prevista iniciarse dentro de la vigencia del CAR suscrito con la OIM, no obstante ello se van a realizar posteriores actividades hasta su liquidación en el mes de agosto 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DURACIÓN (días)	COMIENZO	FIN
Ejecución de interconexión digital	90	15.NOV.2023	12.FEB.2024
Ejecución de interconexión física	105	15.NOV.2023	27.FEB.2023
Recepción de obra	20	13.FEB.2024	03.ABR.2024
Liquidación	120	04.ABR.2024	01.AGO.2024



L. CUEVA

### 3.7.2. Arbitrajes en proceso

En la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" con CUI 2256359, se han interpuesto por parte del ejecutor del proyecto, Consorcio Hospitalario Lima, treinta (30) arbitrajes y el Supervisor del proyecto, CESEL S.A. ha interpuesto nueve (9) arbitrajes.



L. GOYTIZOLO

El artículo 211 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF) establece, entre otros, **que no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver**, por lo que, mientras existan las controversias sometidas a arbitraje y estas no se resuelvan, no es posible realizar la liquidación y cierre del proyecto de inversión. Al respecto cabe precisar que, en los procedimientos de selección y contrataciones



J. ECHEVERRÍA



llevados a cabo por la OIM, para lo que no se encuentre contemplado o establecido en las bases y los contratos suscritos, se aplica supletoriamente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El tiempo que conlleva la programación de las audiencias de los arbitrajes, el resultado y emisión de los laudos arbitrales de los mismos, depende del Tribunal Arbitral y no de la Entidad; así, estas audiencias van a continuar durante los años 2024; 2025 y 2026.

El 19.SET.2023, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con Memorando N° D000395-2023-IN-PSI, ha comunicado la Resolución N° 07 de fecha 14.SET.2023, que resuelve declarar infundado el recurso de anulación presentado por la mencionada Procuraduría y ha ordenado declarar válido el laudo arbitral de fecha 04.OCT.2022; por lo que, hay que cumplir con el mandato del laudo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (AP)	CAUSAL	ETAPA	LAUDO	
1	Demora en la aprobación del Entregable 05	Elaboración de Expediente Técnico	Declarar <b>FUNDADA</b> y otorga la AP 1 por 60 dc	Declarar Fundada en Parte y ordena al MININTER el pago al Consorcio, la suma de S/1,447,628.32, por concepto de MGGV, más reajustes e intereses derivados de la SAP 1.
2	Demora en la aprobación del Entregable 06	Elaboración de Expediente Técnico	Declarar <b>FUNDADO</b> y otorga la AP 1 por 51 dc.	Declarar Fundada en Parte y ordena al MININTER el pago al Consorcio la suma de S/1,143,218.39, por concepto de MGGV, más reajustes e intereses derivados de la SAP 2.
3	Restricción de horario nocturno	Ejecución de Obra	Declarar <b>INFUNDADA</b> , por lo que <b>No Corresponde</b> dejar sin efecto la Resolución que declaró improcedente la AP 3 por 217 dc.	Declarar <b>Infundada</b> , por lo que no corresponde que el MININTER pague algún monto dinerario por concepto de MGGV.
4	Afectación de ruta crítica por a ver declarado feriado el gobierno los días 13 y 14 abril 2018	Ejecución de Obra	Declarar <b>FUNDADA</b> y otorga la AP 4 de 2 dc.	Declarar Fundada en Parte y ordena al MININTER el pago al Consorcio la suma de S/48,732.49, por concepto de MGGV, más reajustes e intereses derivados de la SAP 4.



El MININTER tiene que cumplir con el laudo respecto al reconocimiento económico por las Ampliaciones de plazo N° 01; 02 y 04; y para ello requiere realizar transferencia financiera a la OIM, a fin de que permita realizar el pago señalado en el laudo arbitral.

#### ARBITRAJES EN PROCESO CON EL EJECUTOR DE OBRA

MOTIVO DE LA CONTROVERSIA	CAUSAL	Nº DE DÍAS SOLICITADOS	MONTO DE LA CONTROVERSIA
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 6	354	10'453,577.52
Mayor equipamiento médico en cantidad y costo	Mayor equipamiento médico en cantidad y costo		6'473,749.38





MOTIVO DE LA CONTROVERSIA	CAUSAL	N° DE DIAS SOLICITADOS	MONTO DE LA CONTROVERSIA
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 11	47	1'387,904.36
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 12	12	354,358.56
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 13	272	8'032,127.36
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 16	73	2'155,681.24
Ampliación de Plazo	Denegatoria de Ampliación de Plazo 17	260	7'677,768.80
Ampliación Excepcional de Plazo	Declaratoria de Improcedencia	260	15'421,246.31
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 23	143	15'421,246.31
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 25	24	
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 26, 28 y 29	80, 78 y 130	S/ 2'155,681.24 – S/ 2'303,330.64 – S/ 3'838,884.40
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 30, 31 y 32	48, 70 y 109	S/ 1'417,434.24 – S/ 2'067,091.60 – S/ 3'218,756.92
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 33	42	S/ 1'240,254.96
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 34 y 35	47 y 73	S/ 1'387,904.36 – S/ 2'155,681.24
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 36	82	S/ 2'421,450.16
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 37	39	S/ 3'454,995.96
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 38	151	S/ 4'459,011.88
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 39	72	
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 40	24	S/ 5'167,7294
Ampliación de Plazo	Aprobación Parcial de Ampliación de Plazo 41	151	S/ 4'459,011.88
No recepción de obra	No recepción de obra		
Discrepancias a las Observaciones a la recepción de obra	Sobre las discrepancias generadas por las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra		
No recepción de la obra y Observaciones pendientes de subsanación	No recepción de la obra y por las observaciones que el Comité de Recepción de Obra imputa como pendientes de subsanación		
Indebida aplicación de penalidad	Penalidad por impacto ambiental comprobado		S/ 4'040,828.81



L. CUEVA



L. GUYIZOLO

#### ARBITRAJES EN PROCESO CON EL SUPERVISOR DE OBRA

MOTIVO DE LA CONTROVERSIA	CAUSAL	MONTO DE LA CONTROVERSIA
Ampliación de Plazo	Monto no reconocido por la Ampliación de plazo 2; 4 y 6	705,581.80
Ampliación de Plazo	Monto no reconocido por la Ampliación de plazo 09	263,188.68
Ampliación de Plazo	Monto no reconocido por la Ampliación de plazo 14 y 15.	S/1'575,648.86, S/ 898,520.24 y S/ 2'474,169.10.



J. RODRIGUEZ

#### IV. SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

En el marco de los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para este proyecto normativo aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatorio, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 18 de octubre de 2023, se acredita que el proyecto normativo se encontraba en trámite para su aprobación antes del inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante, por lo que, no es obligatorio que se elabore expediente AIR Ex Ante para este proyecto normativo.

Por último, el presente Decreto legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), por lo cual no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación.

#### V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El objetivo de esta norma es autorizar al Ministerio del Interior a celebrar adendas al CAR suscrito con la OIM y a aprobar transferencias financieras, requeridas como consecuencia de las adendas, a favor de la OIM, para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (Con código único de inversiones - CUI 2256359).

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

#### VI. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

La norma impactará de manera positiva en la mejora de los servicios de salud policial y seguridad ciudadana, por cuanto:

- Permite orientar las acciones necesarias y pertinentes vinculadas a la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión.
- Mejora la infraestructura hospitalaria y la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú.
- Mejora la calidad de los servicios de salud que se brinda a la familia policial, considerando además que los efectivos policiales, constituyen la primera línea de intervención ante conflictos sociales e inseguridad ciudadana.
- Se beneficiarán directamente a 381,773 personas, entre titulares y derecho habientes.

En lo que corresponde a impacto cuantitativo, no implica costos adicionales para el Tesoro Público, toda vez que el proyecto de inversión se encuentra en ejecución y cuenta con disponibilidad presupuestal; por ello resulta necesario contar con el dispositivo que autorice al MININTER a: i) celebrar adendas al convenio de administración de recursos suscrito entre el MININTER y OIM para el proyecto de inversión y ii) aprobar transferencias financieras a favor de la OIM.





MOTIVO DE LA CONTROVERSIA	CAUSAL	MONTO DE LA CONTROVERSIA
Ampliación de Plazo	Monto no reconocido por la Ampliación de plazo 16 y 18	S/ 477,881.11 y S/ 416,339.93
Valorizaciones por Extensiones de Servicio	Monto no reconocido por extensiones de servicio de los meses de Diciembre 2020, así como Enero, Febrero y Marzo 2021.	S/ 49,254.65, S/ 76,738.58, S/ 79,027.04 y S/ 78,301.13

Considerando los arbitrajes pendientes por resolver se prevé que estos continuarán hasta el año 2026; por lo que, se ha realizado un estimado de las actividades a realizar hasta la liquidación del proyecto de inversión y el Convenio.

ACTIVIDADES	DURACIÓN (días)	COMIENZO	FIN
Término de los arbitrajes (estimado) * y Recepción final de la obra, por observaciones en arbitraje		31.AGO.2025	
Recepción de Obra sin observaciones	15	01.SET.2025	15.SET.2025
Liquidación de Contrato de Obra	120	16.ENE.2026	23.ENE.2026
Consentimiento de Liquidación de Obra	20	24.ENE.2026	12.FEB.2026
Informe Final de Supervisión (inc. Aprobación)	30	13.FEB.2026	14.FEB.2026
Liquidación del Contrato de Supervisión	30	15.FEB.2026	16.MAR.2026
Consentimiento de Liquidación de Supervisión	20	17.MAR.2026	05.ABR.2026
Liquidación de Convenio OIM/MININTER	90	06.ABR.2026	04.JUL.2026

\* En función a los laudos que emita el Tribunal

El proyecto de inversión cuenta con disponibilidad presupuestal de **S/5,338,221.28** producto de los intereses acumulados por los recursos transferidos por el MININTER a la OIM, en el marco del Convenio **CS 0713**, desde septiembre del 2015 a julio del 2023. Dichos recursos financiarán las obligaciones del MININTER al contar con autorización para su uso, según el Artículo 6 de la Ley N° 31375 (19.DIC.2021).



L. CUEVA



L. GOYTIZOLO

Así, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" con CUI 2256359, el MININTER **NO CUENTA CON EL MARCO LEGAL HABILITANTE** que haga posible celebrar adenda al CAR suscrito con la OIM para modificar el plazo y para aprobar transferencias financieras a favor de la OIM; lo cual se requiere para que se pueda continuar con la ejecución física y digital de la interconexión entre el Hospital Histórico y las nuevas instalaciones del Hospital PNP Luis N. Sáenz, ejecutadas a través del proyecto de inversión con CUI 2256359 (PIP 1); y, a su vez, poder continuar con los arbitrajes interpuestos por los contratistas, hasta la liquidación del convenio.



J. M. GUERRA

## VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

En ese sentido, la referida propuesta no contraviene la Constitución ni las normas legales.





**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS LEGISLATIVOS**

**DECRETO LEGISLATIVO  
Nº 1580**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley Nº 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa días calendario;

Que, el literal c) del sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley dispone que, en el marco jurídico de la Ley Nº 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, se autoriza la celebración de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como adendas a convenios de administración de recursos vigentes, entre otros, respecto del proyecto de inversión con número 2256359, para el destino de recursos y la continuidad de la ejecución de convenios vigentes, en beneficio de la formación, salud y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú;

Que, en el marco de las facultades delegadas, el presente decreto legislativo autoriza al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital

Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (Código Único de Inversiones - CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, para la presente norma se aplica el supuesto de excepción del análisis de calidad regulatorio, puesto que por acuerdo de la CMCR de fecha 18 de octubre de 2023, se acredita que el proyecto normativo se encontraba en trámite para su aprobación antes del inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante, por lo que no es obligatorio que se elabore expediente AIR Ex Ante; asimismo, en la medida que el presente Decreto Legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal c) del sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 31880;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA  
AL MINISTERIO DEL INTERIOR A CELEBRAR  
ADENDAS AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS CON LA ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)  
RESPECTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE  
MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL PNP  
LUIS N. SÁENZ**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por

**NLA Normas Legales Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**  
198 AÑOS

**MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)





la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido.

#### Artículo 2. Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad dictar disposiciones para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359).

#### Artículo 3. Autorización sobre el Convenio de Administración de Recursos

- 3.1. Autorizar al Ministerio del Interior, hasta el ejercicio Fiscal 2026, a celebrar adendas con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, a fin de modificar el plazo del Convenio de Administración de Recursos que tiene por objeto el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (CUI 2256359); así como para aprobar transferencias financieras a favor de dicho organismo internacional, para la continuidad del proyecto de inversión aludido.
- 3.2. Las transferencias financieras requeridas como consecuencia de las adendas, se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de las oficinas de presupuesto y asesoría jurídica. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.
- 3.3. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.
- 3.4. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la OIM en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, asignados en las Leyes de Presupuesto del Sector Público y/o a través de modificaciones presupuestarias dentro del pliego.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2230752-1

### DECRETO LEGISLATIVO N° 1581

#### DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar entre otros, en materia de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada Ley,

Que, el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, establece que el Poder Ejecutivo, en materia de gestión del riesgo de desastres, está facultado para modificar la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, para que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) ejecuten sus inversiones en infraestructura natural mediante la modalidad de núcleos ejecutores.

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, establece que el Poder Ejecutivo está facultado para modificar la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, con la finalidad de cerrar las brechas en cobertura de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para permitir en forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), ejecutar proyectos de inversión en los servicios de saneamiento, mediante la modalidad de núcleos ejecutores hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto máximo de cuatro millones quinientos mil soles (S/ 4 500 000,00), empleando opciones tecnológicas consideradas en la normativa técnica sectorial del MVCS, emitidas mediante resolución ministerial;

Que, del mismo modo, el literal h) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para modificar la Ley N° 31015, para que se autorice en forma excepcional al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) llevar a cabo proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición respecto de centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con una población menor o igual